

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN SIETE PERMISOS A CIUDADANOS MEXICANOS, PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES OTORGADAS POR GOBIERNOS EXTRANJEROS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fueron turnados para su estudio y dictamen, el 28 de julio del año en curso, siete oficios que contienen las siguientes solicitudes de permiso:

1. Para que el C. **Oscar Melchor Ramírez**, pueda aceptar y usar la **Medalla al Logro Naval y Cuerpo de Marines**, que le otorga el Gobierno de los **Estados Unidos de América**.
2. Para que el C. **Oscar Cruz Barney**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de la Cruz de San Raimundo de Peñafort, en Grado de Cruz Distinguida de Primera Clase**, que le otorga el Gobierno del **Reino de España**.
3. Para que el C. **Lorenzo Francisco Meyer Cossio**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en Grado de Encomienda con Insignia**, que le otorga el Gobierno del **Reino de España**.
4. Para que el C. **Jorge Humberto Pastor Gómez**, pueda aceptar y usar la **Condecoración Orden del Mérito Naval con Medalla al Servicio Distinguido en su Primera Categoría**, que le otorga el Gobierno de la **República Dominicana**.
5. Para que el C. **Bernardo Manuel Sepúlveda Amor**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Comendador**, que le otorga el Gobierno del **Reino de los Países Bajos**.
6. Para que el C. **Juan Antonio Jasso Martínez**, pueda aceptar y usar la **Condecoración Medalla de Servicio**, que le otorga el Gobierno de **Israel**.
7. Para que el C. **Roberto Guzmán Torrecilla**, pueda aceptar y usar la **Medalla Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales (RITN) y Placa de Distintivo RITN**, que le otorga el Gobierno de los **Estados Unidos de América**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción III, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Esta Primera Comisión recibió las solicitudes referidas con los siguientes documentos anexos:

- a. Respecto del C. **Osear Melchor Ramírez**, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

- b. Respecto del C. **Oscar Cruz Barney**, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- c. Respecto del C. **Lorenzo Francisco Meyer Cossio**, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- d. Respecto del C. **Jorge Humberto Pastor Gómez**, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- e. Respecto del C. **Bernardo Manuel Sepúlveda Amor**, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- f. Respecto del C. **Juan Antonio Jasso Martínez**, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- g. Respecto del C. **Roberto Guzmán Torrecilla**, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

De la documentación anexa especificada se desprende que se acredita la condición de ciudadanos mexicanos de los solicitantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución Federal.

2.- Cabe resaltar que no se trata de la aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros, prohibido determinadamente por la fracción I del inciso C) del artículo 37 constitucional, sino de la aceptación y uso de la condecoración a que se hace referencia en la parte inicial del presente dictamen, lo cual, en términos de lo dispuesto por la fracción III del inciso citado, es factible de aceptación y uso para el ciudadano interesado, pero requiere el permiso expreso de esta Soberanía.

3.- Se observa, además, que la aceptación y el uso de las Condecoraciones de referencia no implica la sumisión de los peticionarios a un gobierno extranjero en detrimento de nuestra soberanía, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación.

4.- De lo anterior se desprende que las solicitudes cumplen con los requisitos legales para ser autorizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 37, apartado C, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al C. **Osear Melchor Ramírez**, para aceptar y usar la Medalla al Logro Naval y Cuerpo de Marines, que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al C. **Oscar Cruz Barney**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Cruz de San Raimundo de Peñafort, en Grado de Cruz Distinguida de Primera Clase, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al C. **Lorenzo Francisco Meyer Cossio**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en Grado de Encomienda con Insignia, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al C. **Jorge Humberto Pastor Gómez**, para aceptar y usar la Condecoración Orden del Mérito Naval con Medalla al Servicio Distinguido en su Primera Categoría, que le otorga el Gobierno de la República Dominicana.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al C. **Bernardo Manuel Sepúlveda Amor**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Comendador, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al C. **Juan Antonio Jasso Martínez**, para aceptar y usar la Condecoración Medalla de Servicio, que le otorga el Gobierno de Israel.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso al C. **Roberto Guzmán Torrecilla**, para aceptar y usar la Medalla Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales (RITN) y Placa de Distintivo RITN, que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 3 días del mes de agosto de 2010.

PRIMERA COMISIÓN